



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°231-2024-MDC-A.

Canchaque, 24 de julio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

REQUERIMIENTO N°56-2024 S.T.C.MDC-/M.V.V. de fecha 19 de julio de 2024 suscrito por el responsable de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - **CODISEC, INFORME LEGAL N°225-2024-OAJ** de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y **Proveído S/N** de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo N°194, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, mediante **REQUERIMIENTO N°56-2024 S.T.C.MDC-/M.V.V.** de fecha 19 de julio de 2024 el responsable de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, comunica que se ha reunido con la Plataforma del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana el día 18 de julio del presente año, con la finalidad de elaborar un plan de contingencia que nos permita controlar el orden público y ubicación de los vehículos y vendedores ambulantes con ocasión de la festividad de fiestas patrias y la fiesta patronal en honor a la Virgen del Carmen teniéndose como resultado las siguientes recomendaciones:

- Solicitar por intermedio de oficio a la Municipalidad Provincial de Huancabamba - Dirección de Transportes para que coordinen con los transportistas que los vehículos de carga pesada circulen por el cruce Canchaque – Faique, los días 26 27 28 y 29 de julio del 2024.
- Solicitar por intermedio de la Gobernación y Policía Nacional del Perú el apoyo con un contingente de efectivos policiales para los días festivos y controlar el orden público, comercio ambulatorio y tránsito.
- Elaborar seis tranqueras para controlar las unidades móviles.
- Apoyo con cinco personas para que desempeñen la labor de fiscalización y serenazgo.
- Pintado y señalización de principales arterias, así como el perímetro de la Plaza de Armas.
- Colocación de seis baños químicos para público en los balles sociales.
- Adjuntando croquis del plan de contingencia y acta de la plataforma CODISEC.

Que, mediante **INFORME LEGAL N°225-2024-OAJ** de fecha 22 de julio de 2024, la oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política.-

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°231-2024-MDC-A.

Canchaque, 24 de julio de 2024.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente respecto de sus competencias:

Artículo 80.- SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

(...)

3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.

(...)

Artículo 81.- TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO

Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:

(...)

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización.

2.2. Organizar la señalización y nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

2.3. Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito.

2.4. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales.

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución de Alcaldía N°231-2024-MDC-A.

Canchaque, 24 de julio de 2024.



3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.

3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

Como se puede verificar, las Municipalidades tienen competencias exclusivas en los rubros requeridos en el plan de contingencia, razón por la cual se hace viable la aprobación del mismo.

Por lo tanto, estando a lo informado por el Secretario Técnico del CODISEC, así como la normativa de la materia, este despacho de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que resulta **PROCEDENTE** la aprobación del plan de contingencia presentado por el CODISEC, asimismo, **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento, debiendo emitirse el acto resolutorio respectivo, así como derivar a las áreas pertinentes para la atención del requerimiento efectuado.

Que, mediante proveído S/N de fecha 22 de julio del año 2024, Gerencia Municipal deriva a Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando expuesto y en uso de las atribuciones del Despacho de Alcaldía de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR CODISEC, con ocasión de celebrarse en nuestro distrito de Canchaque la festividad de Fiestas Patrias y la fiesta patronal en honor a la Virgen del Carmen, el mismo que se adjunta a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Canchaque, el cumplimiento del **PLAN DE CONTINGENCIA PRESENTADO POR CODISEC**, así como derivar a las áreas pertinentes para su atención del requerimiento efectuado.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

c. c.
Alcaldía
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ram.
ALCALDE